

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00835-00

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Eleve la solicitud de prueba extraprocesal con los requisitos de la demanda consagrados en el precepto 82 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que adolece de los acápites hechos y pretensiones.
2. Indique el domicilio del citado a interrogatorio de parte (Art. 82 núm. 2).
3. Indique de forma clara y precisa lo que pretende probar con el interrogatorio deprecado (Art. 184 CGP).
4. Informe la forma como obtuvo la dirección de notificación del citado y allegue las evidencias del caso (Art. 8º Dcto 806 CGP).

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **d72a2e216a6a6e3f8962077f96897e2ab6c9fabc4cb727e4f193502a0807650c**

Documento generado en 09/12/2021 07:08:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>